

**BLOQUE II. CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA 2019 (LOTE Nº 2)**

**1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

**1.1. JUSTIFICACIÓN**

Es voluntad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que la cobertura de riesgos de todos los vehículos y maquinaria del Gobierno de Navarra, se efectúe mediante la contratación de los correspondientes seguros de circulación con una entidad mercantil aseguradora, bajo pólizas individuales o póliza flota pero unificadamente, suscrita por la Dirección General de Interior.

**1.2. OBJETO**

El objeto de este procedimiento es la contratación de este seguro de vehículos y maquinaria con una entidad aseguradora en los términos descritos en este pliego con un presupuesto de licitación para el año 2019 de 300.000euros (exento de IVA), y un valor estimado para los 5 años de vigencia máxima, incluidas todas sus prórrogas, de 1.5000.000 euros (exento de IVA)

**2.- ELEMENTOS GENERALES DEL CONTRATO**

**2.1.- Unidades aseguradas**

El número de unidades aseguradas y su tipología es variable. En el momento de la extracción de datos para este procedimiento el número de unidades es de 811 según el siguiente detalle:

| TIPO                       | TOTAL |
|----------------------------|-------|
| TURISMO                    | 223   |
| TODO TERRENO               | 201   |
| FURGONES                   | 78    |
| CAMIONES                   | 75    |
| DERIVADO DE TURISMO        | 72    |
| MOTOCICLETA                | 70    |
| TURISMO TODO RIESGO FR 600 | 21    |
| VI NO MATRICULADO          | 17    |
| TRACTOR                    | 16    |
| EMBARCACIONES              | 12    |
| REMOLQUE                   | 8     |

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| REMOLQUE TODO RIESGO FR 1800    | 1   |
| REMOLQUE AGRÍCOLA               | 8   |
| VI MATRICULADO                  | 6   |
| TODO TERRENO TODO RIESGO FR 600 | 2   |
| CICLOMOTOR                      | 1   |
| TOTAL                           | 811 |

La composición de la flota reproducida corresponde a la situación a 30 de octubre. En cualquier caso, para la preparación de la oferta el licitador podrá solicitar un listado actualizado de la flota.

## **2.2.- Clasificación de la flota**

El conjunto de los vehículos de la Comunidad Foral se clasificará por las compañías licitadoras en función de las tarifas a aplicar a los mismos, debiendo aportar una lista con la identificación de los vehículos en grupos y tarifas individualizadas a aplicar.

Si se produjera algún alta de vehículo no previsto en esta clasificación, quedará asignado por analogía previa conformidad del Tomador.

En el caso de la garantía de Daños Propios (Todo Riesgo), el licitador indicará la prima para las distintas franquicias disponibles en su tarifa, adicionalmente a las franquicias solicitadas en este contrato.

## **2.3.- Coberturas**

**2.3.1.- Responsabilidad civil obligatoria**, con el alcance y limitaciones que en cada momento establezca la legislación vigente y adaptada a la normativa europea.

Según lo previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla, particularmente el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 Septiembre y la Ley 21/2007 de 11 de Julio en el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.

Quedan excluidas de esta garantía:

- Los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador,

asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

- Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición salvo las limitaciones establecidas en este contrato a este respecto.

**2.3.2.- Responsabilidad civil voluntaria.** Límite de 50.000.000€ por siniestro en exceso de los límites del Obligatorio. Se extiende esta cobertura a los daños sufridos por los ocupantes del vehículo aunque se trata de familiares. Del mismo modo quedan cubiertos los daños ocasionados por remolques hasta 750 kgs. Se garantiza la responsabilidad civil del propietario del vehículo como consecuencia de incendio o explosión del vehículo asegurado estacionado en garaje del domicilio habitual aun cuando el incendio o explosión no sea consecuencia de un hecho de la circulación con un límite de 60.200€. Se extiende esta garantía a los daños ocasionados por las mercancías u objetos transportados por cualquiera de los vehículos asegurados con un límite de 300.000€.

**2.3.3.- Asistencia en viaje.** Desde el km 0, de todo tipo de vehículos y en todo tipo de vías, caminos, pistas, incluidas todas aquellas zonas que permitan el acceso de un vehículo de asistencia, para todos los vehículos de la flota incluidos camiones o similares. Asimismo, para los vehículos institucionales y aquellos que lleven equipamiento de seguridad, la asistencia en viaje se encargará de trasladar el vehículo desde el punto donde se produjo la incidencia hasta su base en Navarra.

El servicio de asistencia en viaje incluye, en cualquier caso, la posibilidad de realizar un doble remolcaje del vehículo, por ejemplo, no exhaustivamente y entre otras casuísticas, desde el lugar del siniestro o avería hasta la base del vehículo para su valoración y desde ésta al taller de reparación o, en otros casos, desde el taller a las instalaciones del cliente para su subasta cuando la reparación no es viable.

Asistencia a las personas desde el km 0 incluyendo el regreso al domicilio habitual, continuación del viaje, alojamiento durante la reparación del vehículo y el transporte sanitario y funerario.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

Los licitadores incluirán las siguientes garantías con límites suficientes para la prestación de cada servicio dentro del estándar de mercado de esta garantía.

Respecto a la asistencia al vehículo incluirá:

- Asistencia por avería mecánica, accidente, falta de combustible o carga eléctrica.
- Reparación in situ, mínimo 300 euros.
- Sustitución de Ruedas
- Extracción del vehículo
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Regreso al domicilio habitual en caso de que el vehículo no pueda ser reparado en un plazo de tiempo determinado.
- Continuación del viaje
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo
- Desplazamiento para recoger el vehículo reparado
- Envío de llaves de repuesto en caso de pérdida o robo
- Extensión de la cobertura al remolque enganchado.

Respecto a las personas:

- Transporte sanitario
- Viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización
- Transporte funerario
- Viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento
- Asistencia Sanitaria en el Extranjero
- Regreso a domicilio y transporte a domicilio
- Conductor profesional
- Continuación del viaje

#### **2.3.4.- Defensa jurídica y reclamación de daños.**

Ilimitada cuando se utilicen abogados y procuradores colaboradores de la compañía aseguradora adjudicataria, en caso contrario, se pagará como máximo la cantidad de 3.000€ en concepto de honorarios y

derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales.

Si el vehículo puede arrastrar un remolque, la aseguradora reclamará los daños que pudiera sufrir este.

Así mismo, se reclamará los daños que puedan sufrir los objetos transportados en el vehículo

La compañía adjudicataria, reclamará los daños accidentalmente ocasionados en el vehículo incluso no derivados de accidente de circulación.

Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, comprendiendo las prestaciones siguientes:

- o La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.

- o La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.

- o El pago de las costas correspondientes.

- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- o La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, o La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.

o La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

- Derechos y obligaciones del asegurado:

o Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y, del Procurador, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención.

o Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

o En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.

o El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.

- Actuación y honorarios de los profesionales:

o El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos a las instrucciones de la Aseguradora en la dirección y representación que ostentan.

o La Aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas así como de su necesidad, reintegrará al asegurado, con el límite pactado, el importe de los honorarios por él satisfechos al Abogado y Procurador libremente designados, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.

o La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando

en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

**2.3.5.- Lunas** Se incluye la cobertura de lunas para todas las unidades aseguradas portadoras de este elemento (excepto remolques, motocicletas, ciclomotores, vehículos industriales y embarcaciones)

**2.3.6.- Reclamación ante el Consorcio:** Se incluye la reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros en caso de insolvencia del contrario o inexistencia de seguro.

**2.3.7.- Pérdida total e Incendio:** Se incluye la cobertura de incendio y pérdida total para turismos, derivados de turismo, furgonetas y todo terrenos.

Se considerará que se produce la pérdida total del vehículo siniestrado cuando el importe estimado de su reparación exceda del 75% del valor venal.

**2.3.8.- Insolvencia de terceros:** Cuando como consecuencia de un accidente de circulación un tercero sea declarado, por sentencia firme, responsable al pago de los daños materiales del vehículo asegurado y dicha sentencia no pudiera ser ejecutada por ser declarados insolventes los responsables del pago, el asegurador abonará la cantidad indicada en la sentencia por estos daños materiales, hasta el límite de 8.000 euros.

#### **2.3.9.- Coberturas adicionales**

Se incluirá además, para los vehículos de transportes de mercancías, la modalidad de Responsabilidad Civil para la carga, con una cobertura de riesgos de un mínimo de 300.000,00 euros.

#### **2.3.10.- Seguro de accidentes del Conductor**

- Capital de 80.000 en caso de accidente para el conductor, ya sea fallecimiento o invalidez permanente como consecuencia de un accidente de circulación de un vehículo asegurado. Asistencia médica (365 días), con un límite de 80.000 euros.
- Asistencia sanitaria urgente (100 %)
- Ayuda psico-emocional (hasta 3 meses), en caso de accidente de gravedad de circulación o en caso de robo con intimidación.
- Compensación necesidad ayuda de otra persona por invalidez permanente
- Adaptación vivienda 15.000,00 € (invalidez = o > 60 %)
- Adaptación turismo de uso particular 2.000,00 € (invalidez = o > 60 %), para adaptación del vehículo para su utilización por persona discapacitada o para la adquisición de otro vehículo adaptado.

- Garantía Doble efecto: 160.000 € (fallecimiento de ambos cónyuges como consecuencia del accidente y beneficiario menor de edad)
- En caso de fallecimiento del asegurado el beneficiario podrá solicitar anticipo del 25 % suma asegurada para cubrir gastos derivados del fallecimiento (sepelio, impuestos...) a descontar de la indemnización.
- En caso de fallecimiento del asegurado y este en posesión de otra póliza contratada con la compañía adjudicataria, el beneficiario recibirá otro capital adicional equivalente a la prima (límite 1.200,00 €)
- Coordinación servicios funerarios. En caso de fallecimiento amparado por la póliza, la compañía adjudicataria, pondrá a disposición de la familia del conductor y de los ocupantes del vehículo, profesionales que faciliten presupuestos, organicen, coordinen y gestionen los servicios de sepelio del fallecido (se aplicará un descuento del 15% en conceptos propios funerarios, en servicios funerarios autorizados por la compañía adjudicataria).
- La compañía adjudicataria informará al interesado de los documentos que resulten necesarios para obtener las prestaciones correspondientes a cada una de las garantías contratadas en la póliza y reembolsará al asegurado los gastos que de ello se deriven hasta un máximo de 1.000 €, incluido el coste de la tramitación del impuesto de Sucesiones y Donaciones y con excepción del pago del propio impuesto.

### **2.3.12.- Asistencia al Automovilista**

La compañía adjudicataria facilitará al conductor habitual un servicio de orientación e información por infracciones de tráfico así como en lo referente a materias de consumo y otros asuntos legales relacionados con el vehículo asegurado, su posesión o conducción

### **2.3.13.- Incendio**

Para los turismos, derivado de turismos, todo terreno y furgonetas:

- Indemnización por explosión, combustión e incendio
- Reparación urgente de elementos necesarios para la normal circulación del vehículo (límite 160 €)
- Gastos originados para la extinción del incendio del vehículo por la intervención del servicio de bomberos (límite 610 € por siniestro)

### **2.3.14.- Robo**

Para todos los vehículos:

- Sustracción del vehículo completo
- Sustracción de piezas (coste reparación o sustitución)

- Daños producidos por terceros durante la sustracción, así como los ocasionados por la comisión del delito

#### **2.3.15.- Defensa en multas de tráfico**

Garantizan la elaboración de los escritos de alegaciones contra sanciones de tráfico para todos los vehículos, la elaboración de los escritos de alegaciones contra sanciones de tráfico para todos los vehículos, por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio que, en ejecución de las mismas, dicten los Organismos de la Administración.

#### **2.3.16.- Subsidio por privación del Permiso de Conducir (abonar directamente al Gobierno de Navarra)**

- 37 € diarios por tres meses
- Garantía de subsidio por recuperación parcial de puntos
- Garantía de subsidio para la recuperación del permiso
- Subsidio por privación del Permiso de Conducir

#### **2.3.20.- Otras mejoras**

- Repetición (para todos los vehículos) La compañía no repetirá en ningún caso contra el conductor autorizado del vehículo, por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Se cubren los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un accidente de circulación ocasionado por atropello de especies cinegéticas de caza mayor en los términos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El asegurado ha de facilitar a la Aseguradora el atestado policial, así como pruebas de las circunstancias del accidente que evidencien el atropello de una especie cinegética de caza mayor. Esta garantía se circunscribe a turismos, todo terrenos, furgonetas, motocicletas y ciclomotores.

### **2.4 Criterios de tasación de los daños propios.**

- Para vehículos de dos años de antigüedad o inferior: el 100% de su valor de nuevo.
- Para vehículos de tres años de antigüedad o inferior hasta dos años: el 80% de su valor a nuevo.
- Para vehículos de antigüedad superior a tres años: su valor venal.

## **2.5 Exclusiones.**

Será de aplicación las siguientes exclusiones para todas las coberturas contratadas distintas a las del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio:

- o Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.

- o Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- o Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no será aplicable al tomador y al propietario del vehículo.

- o Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad. En cualquier caso esta exclusión solo será de aplicación al conductor, no al tomador del seguro o propietario del mismo.

- o Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.

- o Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente, excepto cuando estas circunstancias se hayan producido por necesidades del servicio.

- o Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

- o Los derivados de la participación en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.

### **Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria**

o los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado

o los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.

o los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.

o Los daños sufridos por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietarios, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del Medioambiente, provocadas

por:

- o Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derramos o filtraciones de agentes contaminantes

- o Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas

- o Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

- o Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, o basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental), o cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública para la reparación de un daño causado al agua, al suelo o a las especies silvestres o ecosistemas, ya sea originado por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualesquiera gastos efectuados para evitar dicho daño.

### **Exclusiones aplicables a las coberturas de daños e incendio**

- Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual

o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.

- Los ocasionados por la congelación del agua del motor.

- Excepto expresa inclusión, los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o

cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.

- Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- Los que afecten únicamente al catalizador.
- Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.

#### **Exclusiones aplicables a la cobertura de robo**

- La aseguradora no estará obligada a indemnizar los efectos del siniestro cuando éste se haya producido por negligencia grave del tomador del seguro, del propietario o del conductor del vehículo asegurado, que manifiestamente haya propiciado la sustracción, ni cuando ésta haya sido cometida por los familiares que convivan con dichas personas o por los dependientes o asalariados de éstas.
- No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.

Igualmente no se incluye en esta cobertura, incluso para el supuesto de sustracción del vehículo completo la sustracción de piezas, equipamientos o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados en las condiciones particulares de la póliza, a excepción de los de serie.

No se incluyen en esta cobertura los supuestos de sustracción del vehículo asegurado por quien tenga obligación por cualquier título de su entrega o devolución.

#### **Exclusiones aplicables a la cobertura Defensa y Reclamación**

- El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si el asegurado ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

#### **Exclusiones aplicables a la cobertura de Asistencia en Viaje**

- Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin

consentimiento de la Aseguradora. En estos casos la entidad aseguradora solamente responderá por el importe que esta asistencia le hubiera supuesto haberla realizado con sus medios concertados.

- Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
- Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.

#### **Exclusiones aplicables a la cobertura de lunas**

- Los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.
- Los rayados ocasionados por el uso.
- Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.

### **3.- PARTICULARIDADES DEL SEGURO DE VEHICULOS**

**3.1.-** Las Compañías Aseguradoras que liciten podrán introducir las mejoras que consideren convenientes, a partir de los datos básicos relacionados en los anteriores apartados.

**3.2.-** Los vehículos se asegurarán incluyendo sus accesorios, equipamiento, rotulación, vinilos y elementos análogos.

**3.3.-** Se trata de un contrato para asegurar los vehículos actuales y futuros, durante su duración, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido, concretándose mediante el correspondiente certificado, con efectos desde la fecha indicada en la comunicación. En este sentido la compañía aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a asegurar en los términos de este pliego todos los vehículos que adquiera la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y para los cuales se le solicite el correspondiente certificado individual de seguro.

**3.4.-.** La renovación anual se actualizará en función de las altas y bajas de vehículos, de modo que el precio tarifado por tipo de vehículo por la compañía en el momento de la adjudicación no varíe, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad global en función de los vehículos existentes en la flota a 31 de diciembre del año anterior al que se quiera renovar.

En el momento de la renovación también se abonará la liquidación de las altas y bajas producidas en el año anterior entre las que se tendrán en cuenta los requerimientos que desde la Sección de Parque Móvil se pueden realizar

para el seguro a todo riesgo, con o sin franquicia, de determinados vehículos que se determinará por sus condiciones específicas.

La aplicación de los precios en los vehículos nuevos se hará de acuerdo a los grupos tarificados que el adjudicatario deberá recoger en la proposición económica. Caso de no existir dichos grupos tarificados en el modelo o tipo de vehículo en cuestión, se aplicarán precios contradictorios.

**3.5.-** La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria (a partir de ahora el adjudicatario), deberá remitir trimestralmente a la Sección del Parque Móvil información sobre las altas y bajas efectuadas a lo largo del año, así como las tarifas aplicadas a cada vehículo nuevo y a cada baja, de tal forma que se tenga información sobre el estado de la liquidación anual.

#### **4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales (Máximo 100 puntos)

a) Criterios sociales. 10 puntos.

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite. 5 Puntos
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. 5 Puntos

b) Incremento de sumas aseguradas o ampliación de las condiciones básicas.

Hasta 20 puntos para la ampliación de siguientes garantías:

- 5 Puntos para el incremento del límite establecido en las condiciones técnicas para la responsabilidad civil del propietario del vehículo como consecuencia de incendio o explosión del vehículo asegurado estacionado en garaje aun cuando el incendio o explosión no sea consecuencia de un hecho de la circulación (límite mínimo de 60.200€).

Se asignará el 100% de los puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de incremento y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

- 5 puntos para el incremento de las sumas aseguradas en el seguro de accidentes del conductor, en lo relativo a la cobertura de fallecimiento e invalidez permanente por accidente de circulación como conductor del vehículo, siendo del capital mínimo de 80.000 euros.

Se asignará el 100% de los puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de incremento y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

- 5 puntos para la ampliación a dos años de la duración en lo relativo a la cobertura de asistencia sanitaria por accidente de circulación como conductor del vehículo, siendo la duración mínima de 365 días.

- 5 puntos para el incremento de las sumas aseguradas en el seguro de accidentes del conductor, en lo relativo a la cobertura de asistencia sanitaria por accidente de circulación como conductor del vehículo, siendo del capital mínimo de 80.000 euros.

Se asignará el 100% de los puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de incremento y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

c) Inclusión de garantías. Hasta 10 puntos para la inclusión de las siguientes garantías:

- 5 puntos para la inclusión de cobertura para daños causados al patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra. Esta cobertura operará únicamente en el caso de inexistencia de otra cobertura de seguro sobre los bienes dañados por los vehículos asegurados o hasta la franquicia del seguro existente si la hubiera.

- 5 Puntos para la aceptación expresa de prórroga del contrato por parte de la aseguradora: la compañía de seguros adjudicataria del contrato manifiesta de antemano su aceptación a la prórroga del contrato.

d) Reducción del precio: 60 puntos que se atribuirán según la siguiente fórmula:

$$VI: \frac{BI}{\text{Max}(Bs, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Siendo:

|      |                                                                                                                                                                          |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| vmax | Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio                                                                                                                       |
| bs   | Baja significativa. Valor determinado en los pliegos de cada contrato y que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja: 30% |
| vi   | Puntuación o valoración otorgada a cada oferta                                                                                                                           |
| bmax | baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación                                                                                                            |
| bi   | baja correspondiente a cada oferta                                                                                                                                       |

max(bs,bmax) Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

## **5.- ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS**

Tras la adjudicación del concurso, y la firma del oportuno contrato, por la Empresa adjudicataria del mismo, se procederá a incluir en el contrato todos y cada uno de los vehículos comprendidos en el Listado de Vehículos, mediante la expedición por la Empresa de tantos Certificados individuales de seguro como vehículos forman parte del Listado citado; de igual manera se adjuntará un Certificado de la propia

Parque Móvil comunicará las sucesivas altas de vehículos, tras la recepción provisional de los mismos, al mediador, procediéndose por éste a la comunicación correspondiente a la empresa adjudicataria para que expida de manera inmediata el oportuno "Certificado individual", de la Póliza marco.

En el supuesto de altas de vehículos con posterioridad al día 1 de enero de 2019 y de declaraciones de baja de vehículos de servicio activo antes del día 31 de diciembre del mismo año, los pagos de las primas correspondientes se prorratearán por días naturales, de acuerdo con las primas ofertadas por la Empresa adjudicataria para cada vehículo.

Todos los vehículos incluidos en la cláusula número uno del presente pliego que, en cualquier momento de vigencia de la póliza, se convierta en sujeto u objeto asegurado, gozará de cobertura sin necesidad de cumplimentar ningún otro requisito subjetivo u objetivo. En consecuencia la carencia o error de los datos de una persona o vehículo en el listado o fichero que se suministra al adjudicatario, podrá ser, incontestablemente, suplida por un certificado en sentido positivo, expedido por los órganos encargados de la Sección de Parque Móvil, del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

## **6.- RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES**

El contratista se responsabilizará de que la expedición y puesta a disposición del Parque Móvil de los "Certificados Individuales de Seguro", de los vehículos incluidos en la Flota de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, antes de su entrada a efecto.

Se autoriza a la compañía de seguros que delegue la emisión de las pólizas de seguros a la Correduría de seguros que en ese momento tenga asignada el Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior .

Se responsabilizará, igualmente, en las sucesivas adquisiciones de vehículos, de la inclusión de éstos en la Póliza marco y de la expedición del Certificado Individual correspondiente en el mismo día en que se le comunique la recepción provisional de los vehículos.

La Empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se cause a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia del incumplimiento de los plazos a que se refiere la cláusula anterior.

Cuando los daños y perjuicios a que alude el párrafo anterior sean de contenido económico, la Administración Foral los hará efectivos sobre los pagos pendientes de satisfacer y, en su defecto, sobre la fianza. Cuando se haga sobre ésta el contratista vendrá obligado a completarla dentro de los veinte días hábiles siguientes a su disminución.

## **7.- CORREDURÍA DE SEGUROS**

La contratación de la póliza de seguros se realizará por mediación de la Correduría de Seguros AON GIL Y CARVAJAL SAU, o la que en su momento sea adjudicataria de la Mediación de los Seguros de la Dirección General de Interior, la cual percibe de la Dirección General su remuneración por dicho servicio, sin que pueda recibir ninguna otra por parte de las aseguradoras.

## **8.- PROTOCOLO DE GESTION DEL SEGURO DE FLOTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

El adjudicatario se compromete a ejecutar y formalizar el siguiente protocolo:

- 8.1. PARTES INTERVINIENTES
- 8.2. OBJETO DEL PROTOCOLO
- 8.3. PARTICULARIDADES DEL SEGURO
- 8.4. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
- 8.5. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS
- 8.6. ERRORES ADMINISTRATIVOS
- 8.7 INTERLOCUTORES
- 8.8 INFORMACIÓN

## **8.1. PARTES INTERVINIENTES**

- GOBIERNO DE NAVARRA, con domicilio en PAMPLONA, Carlos III, 2, con C.I.F. nº S-3100000C
- EL ADJUDICATARIO.
- EL MEDIADOR: Aon Gil y Carvajal S.A., con delegación en PAMPLONA, C/ Leyre, 11 BIS, 1ºC Pamplona.

Los representantes de las partes intervinientes se reconocen entre ellos capacidad suficiente para actuar en las representaciones que ostentan.

## **8.2. OBJETO DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo tiene por objeto establecer las Condiciones bajo las cuáles se gestionarán las pólizas de Seguro de Vehículos de la flota de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos

En él se recogen las condiciones y garantías del contrato de seguro, siendo considerado como parte de dicho contrato, y sus condiciones prevalecerán sobre las Condiciones Particulares y Generales de las pólizas en lo que éstas puedan ser contrarias a lo indicado en el mismo.

## **8.3. PARTICULARIDADES DEL SEGURO DE VEHICULOS**

### **a) Vehículos Asegurados**

A los efectos del presente protocolo se considerarán vehículos asegurados los vehículos pertenecientes a la flota de Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y destinados a su uso particular.

Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos se compromete a asegurar con el adjudicatario la totalidad de la flota de vehículos.

### **b) Extensión Territorial**

Todas las garantías suscritas, surten efecto en los siguientes países:

- Todos los países indicados en la Carta Verde (Certificado Internacional de Seguro).

### **c) Repetición**

La compañía aseguradora adjudicaría, no repetirá en ningún caso contra Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, pudiendo hacerlo, en cualquier caso, contra el conductor.

#### **d) Consideración de terceros:**

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza, se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

#### **e) Participación en beneficios:**

Según el ratio de siniestralidad, que se calculará con los datos del 31 de diciembre de cada anualidad, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

|      |                       |          |
|------|-----------------------|----------|
| I.   | Ratio inferior 35%    | P.B =18% |
| II.  | Ratio entre 36% y 45% | P.B =15% |
| III. | Ratio entre 46% y 55% | P.B =13% |
| IV.  | Ratio entre 56% y 65% | P.B =10% |

Los impuestos y recargos legales se actualizarán de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

(\*) Siniestralidad calculada de la siguiente manera:

$$\text{Ratio:} \quad \text{Stdad} / \text{Pna}$$

Pna = Primas Netas Adquiridas del período  
Stdad = Importes de siniestros (pagos+reservas-recobros) declarados en el mismo período que el indicado en Pna. Los pagos incluyen los importes satisfechos por la compañía adjudicataria.

### **8.4. GESTION DEL PROGRAMA DE SEGUROS**

#### **a) Administración.**

##### **a.1) Altas y modificaciones**

El tomador comunicará al mediador, la información de los vehículos a asegurar, remitiendo archivo de altas por correo electrónico / fax a la dirección que se indica en el apartado de interlocutores, indicando:

- Marca y modelo del vehículo.
- Matrícula
- Fecha de alta
- Tipo (Turismo, furgoneta, furgón,...)
- Valor de los accesorios del vehículo.

La compañía adjudicataria facilitará al mediador, Certificados de Seguro vía mail en formato PDF. También se enviará por correo.

La compañía adjudicataria emitirá el correspondiente recibo prorrateado desde la fecha de alta hasta el vencimiento.

#### **a.2) Baja de vehículos.**

El tomador comunicará al mediador, los vehículos que han causado baja en la flota, indicando la fecha de la baja.

El adjudicatario emitirá el correspondiente extorno por la parte de prima no consumida y la regularización de la prima se realizará al vencimiento

### **b) Siniestros.**

#### **b.1) Comunicación y Apertura de siniestros**

A través de la correduría de seguros, la Administración de la Comunidad Foral comunicará a la mayor brevedad los siniestros por correo electrónico / fax, adjuntando la declaración de siniestro.

En el momento de apertura, se informará de las siguientes circunstancias:

- Fecha ocurrencia
- Matrícula del vehículo
- Matrícula del contrario, póliza, marca y modelo.
- Lugar de ocurrencia
- Versión
- Daños apreciables en el vehículo propio (si los hubiera)
- Daños apreciables en el / los vehículo/s contrario/s (si los hubiera)
- Datos taller y día en caso de solicitar peritación en la comunicación.
- Si existen daños corporales.
- Si el siniestro se puede considerar como grave, siempre y cuando la Administración tenga algún conocimiento de que la valoración inicial de los daños puedan superar los 6.000 Euros.
- Si hay intervención de la Autoridad.

#### **b.2) Tramitación de los siniestros**

Para los siniestros que procedan, se realizará peritación.

El adjudicatario solicitará al Tomador y/o al mediador la remisión de aquellas declaraciones de siniestros no recibidas, con el objeto de evitar las aceptaciones tácitas del sistema CICOS.

El tomador se compromete a efectuar todas las gestiones necesarias para la rápida aportación de la declaración de accidente (contacto con su cliente, sucursales, etc...) o en su caso la Declaración de Inexistencia de Siniestro.

Si pese a las averiguaciones efectuadas se carece de datos relativos al accidente en cuestión, el Tomador facilitará al asegurador o al mediador

una Declaración de Inexistencia de Siniestro firmada, acompañada del informe de verificación de daños siempre que éste sea posible.

El adjudicatario pone de manifiesto su compromiso total en el sentido de que las firmas de inexistencia de siniestro por parte del Tomador, o su representante, no tendrán ninguna repercusión lesiva o económica para la misma (penalizaciones de convenios, reclamaciones judiciales, etc....)

**a) Siniestros con contrario (perjudicado o responsable)**

En estos casos el conductor deberá rellenar el parte de "declaración amistosa de accidente de automóvil" en el momento de ocurrencia del siniestro y se firmará, a ser posible, por las dos partes que intervienen.

**b) Siniestros sin parte del asegurado**

Todos los siniestros abiertos de forma automática por reclamación de la compañía contraria, serán tramitados de forma centralizada por el adjudicatario, que para la obtención de información de los asegurados se dirigirá al mediador o al Tomador quién garantizará en cualquier caso respuesta a estos requerimientos.

**c) Reclamaciones Judiciales**

Los letrados que intervendrán son los designados dentro de la red de la Compañía Aseguradora Adjudicataria sin perjuicio de la actuación de la Asesoría Jurídica de Gobierno de Navarra en defensa o reclamación de sus intereses.

**d) Reclamaciones por paralización de vehículo**

Las paralizaciones se pueden reclamar pero siempre por vía distinta y por reclamación diferente a las reclamaciones del sistema CICOS y siempre que el cliente lo solicite expresamente.

**e) Siniestros corporales: Culpa/Reclamación**

En principio, los letrados que intervendrán son los designados dentro de la red del adjudicatario.

El Tomador se compromete a remitir con la mayor urgencia posible al mediador toda la información que pudiera tener relacionada con estos siniestros (facturas y comprobantes que justifiquen la reclamación de los perjudicados, etc.)

**f) Siniestros de defensa**

Los letrados que intervendrán son los designados dentro de la red de la Compañía Aseguradora Adjudicataria sin perjuicio de la actuación de la Asesoría Jurídica de Gobierno de Navarra en defensa o reclamación de sus intereses.

**b.3) Encargos Periciales.**

El tomador realizará el encargo de peritación por correo electrónico / fax.

Los plazos máximos de peritación desde que se recibe el encargo al adjudicatario a través del mediador son los siguientes:

- Plazos Máximos de peritación: 24 horas desde la fecha de comunicación.
- Para los casos de urgencia / necesidad, se entregará a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra un teléfono 902 de atención 24 horas del adjudicatario.
- Capitales de Provincia: a las 24 horas siempre que el perito reciba la comunicación antes de las 14 horas de cada día.
- En el resto de poblaciones a las 48 horas siempre que el perito reciba la comunicación antes de las 14 horas de cada día.

Cuando el perito no acuda a realizar la peritación en los plazos establecidos, la Administración de la Comunidad Foral quedará liberada para iniciar la reparación del vehículo, siempre que la no peritación o retraso de la misma sea imputable al servicio pericial del adjudicatario, realizando varias fotos en las que se puedan apreciar los daños sufridos por el vehículo.

## **8.5. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El personal de cualquiera de las partes que intervenga en la gestión relacionada en el presente protocolo están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a los que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la citada gestión.

Las partes se obligan, una vez finalizada la prestación contractual o en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de ellas, a destruir los antedichos documentos.

El Mediador y el Adjudicatario, con motivo de su relación con el Tomador y al objeto de dar cumplimiento a la gestión indicada en este documento, tendrán acceso a datos de carácter personal obrantes en los ficheros y/o bases de datos titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, sin que se pueda considerar cesión de datos sino acceso como elemento necesario para la realización de las actuaciones pertinentes.

El Mediador y el adjudicatario de conformidad con la LOPD, adquieren los siguientes compromisos:

1. Acceder a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la Administración y sus Organismos Autónomos,

únicamente si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones de tratamiento indicadas por ésta.

2. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente, para cumplir con sus obligaciones para con la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos y siguiendo sus indicaciones.

3. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, teniendo en cuenta el grado de seguridad que los datos en cuestión requieran.

4. No ceder, en ningún caso, a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo instrucciones del titular.

5. Destruir los datos a los que tenga acceso por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos una vez finalizada la relación entre ambas sociedades y finalizadas las obligaciones que se deriven de la misma, pudiendo emitir la oportuna confirmación escrita de tal circunstancia si se requiere.

El mediador y el adjudicatario están obligadas al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de este contrato.

## **8.6. ERRORES ADMINISTRATIVOS**

Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador /Asegurado o el Mediador no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto.

Así mismo en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, el adjudicatario asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos abonarán al adjudicatario las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

El Adjudicatario asumirá los errores debidos a reclamaciones informáticas incorrectas vía sistema CICOS.

## **8.7. INTERLOCUTORES**

Para tratar de agilizar lo máximo posible el servicio, el adjudicatario pondrá a disposición de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, las siguientes personas de contacto indicando nombre, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico (tras la adjudicación):

Administración (2 personas): Comunicación de alta / bajas / modificación de vehículos

Siniestros (2 personas):

a) Comunicación de siniestros y solicitudes de peritación:

b) Ampliación de información de siniestros (ampliación de versiones, documentación para adjuntar al expediente como citaciones, denuncias, atestados, partes médicos,...)

## **8.8. INFORMACIÓN**

El adjudicatario, se compromete a la emisión de informes de siniestralidad, reuniones periódicas, conexión on-line en siniestros.

## ANEXO I : RELACION DE VEHICULOS POR USO

| TIPO                                  | UNIDADES | USO                                                               |
|---------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------|
| 03-Ciclomotor                         | 1        | DGI - CUERPO DE POLICIA FORAL                                     |
| 04-Motocicleta                        | 70       | DGI - CUERPO DE POLICIA FORAL                                     |
| 10-Turismo                            | 1        | DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE     |
| 10-Turismo                            | 3        | DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO                                 |
| 10-Turismo                            | 117      | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 10-Turismo                            | 1        | DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLITICA FINANCIERA                    |
| 10-Turismo                            | 3        | DEPARTAMENTO DE INNOVACION, EMPRESA Y EMPLEO                      |
| 10-Turismo                            | 14       | DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      |
| 10-Turismo                            | 179      | DGI - CUERPO DE POLICIA FORAL                                     |
| 10-Turismo                            | 41       | DGI - PARQUE MOVIL                                                |
| 10-Turismo                            | 39       | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 10-Turismo                            | 1        | DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES Y COOPERACION AL DESARROLLO |
| 10-Turismo                            | 3        | DIRECCION GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y CONSUMO                  |
| 10-Turismo                            | 2        | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 10-Turismo                            | 2        | INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE                                     |
| 10-Turismo                            | 2        | SERVICIO DE ESCUELA DE SEGURIDAD                                  |
| 10-Turismo                            | 2        | SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES                                 |
| 10-Turismo                            | 1        | SNS - ATENCION PRIMARIA                                           |
| 10-Turismo                            | 2        | SNS - GERENCIA                                                    |
| 10-Turismo                            | 4        | SNS - HOSPITAL DE TUDELA                                          |
| 20-Camión                             | 7        | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 20-Camión                             | 5        | DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      |
| 20-Camión                             | 1        | DGI - CUERPO DE POLICIA FORAL                                     |
| 20-Camión                             | 1        | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 21-Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg. | 1        | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 21-Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg. | 2        | DEPARTAMENTO DE EDUCACION                                         |
| 21-Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg. | 7        | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 22-Camión MMA > 12.000 kg.            | 1        | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 22-Camión MMA > 12.000 kg.            | 1        | DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      |
| 22-Camión MMA > 12.000 kg.            | 38       | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 22-Camión MMA > 12.000 kg.            | 1        | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 24-Furgón / Furgoneta                 | 2        | DEPARTAMENTO DE EDUCACION                                         |
| 24-Furgón / Furgoneta                 | 1        | DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      |
| 24-Furgón / Furgoneta                 | 30       | DGI - CUERPO DE POLICIA FORAL                                     |
| 24-Furgón / Furgoneta                 | 15       | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 24-Furgón / Furgoneta                 | 1        | DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES Y COOPERACION AL DESARROLLO |
| 24-Furgón / Furgoneta                 | 1        | DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES                   |

|                                        |    |                                                                   |
|----------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------|
| 24-Furgón / Furgoneta                  | 1  | SNS - HOSPITAL DE ESTELLA                                         |
| 24-Furgón / Furgoneta                  | 1  | SNS - HOSPITAL DE TUDELA                                          |
| 25-Furgón 3.500 kg. < MMA = 12.000 kg. | 2  | DGI - CUERPO DE POLICIA FORAL                                     |
| 25-Furgón 3.500 kg. < MMA = 12.000 kg. | 11 | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 25-Furgón 3.500 kg. < MMA = 12.000 kg. | 1  | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 26-Furgón MMA > 12.000 kg.             | 1  | SNS - AMBULATORIOS DE ESPECIALIDADES                              |
| 29-Camion                              | 3  | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 30-Derivado de turismo                 | 1  | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 30-Derivado de turismo                 | 2  | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 31-Furgon mixto                        | 13 | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 31-Furgon mixto                        | 5  | DEPARTAMENTO DE EDUCACION                                         |
| 31-Furgon mixto                        | 1  | DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLITICA FINANCIERA                    |
| 31-Furgon mixto                        | 28 | DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      |
| 31-Furgon mixto                        | 20 | DGI - CUERPO DE POLICIA FORAL                                     |
| 31-Furgon mixto                        | 2  | DGI - PARQUE MOVIL                                                |
| 31-Furgon mixto                        | 25 | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 31-Furgon mixto                        | 3  | DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES Y COOPERACION AL DESARROLLO |
| 31-Furgon mixto                        | 10 | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 31-Furgon mixto                        | 2  | INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE                                     |
| 31-Furgon mixto                        | 1  | PATRIMONIO ADQUISICIONES                                          |
| 31-Furgon mixto                        | 1  | SERVICIO DE ESCUELA DE SEGURIDAD                                  |
| 31-Furgon mixto                        | 1  | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO                                        |
| 31-Furgon mixto                        | 2  | SNS - GERENCIA                                                    |
| 31-Furgon mixto                        | 2  | SNS - HOSPITAL DE TUDELA                                          |
| 40-Semiremolque                        | 1  | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 40-Semiremolque                        | 1  | DGI - CUERPO DE POLICIA FORAL                                     |
| 40-Semiremolque                        | 4  | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 41-Remolque MMA <= 3.500 k             | 1  | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 41-Remolque MMA <= 3.500 k             | 1  | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                        |
| 41-Remolque MMA <= 3.500 k             | 1  | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 42-Remolque MMA <= 10.000              | 1  | DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      |
| 50-Tractor agrícola                    | 4  | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 50-Tractor agrícola                    | 2  | DEPARTAMENTO DE EDUCACION                                         |
| 50-Tractor agrícola                    | 11 | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 51-Motocultor                          | 4  | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 51-Motocultor                          | 3  | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 54-Remolque agrícola                   | 2  | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 54-Remolque agrícola                   | 1  | DEPARTAMENTO DE EDUCACION                                         |
| 54-Remolque agrícola                   | 5  | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 55-Máquina agrícola automotriz         | 4  | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE                 |
| 56-Máquina agrícola remolcada          | 1  | DEPARTAMENTO DE EDUCACION                                         |
| 56-Máquina agrícola remolcada          | 1  | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                       |
| 61-Máquina de obras automotriz         | 1  | DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y                     |

|                                    |     |                                                              |
|------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------|
|                                    |     | COMUNICACIONES                                               |
| 61-Máquina de obras automotriz     | 1   | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                  |
| 61-Máquina de obras automotriz     | 1   | INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE                                |
| 62-Máquina de obras remolcada      | 1   | DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| 64-Máquina de servicios automotriz | 1   | DGI - PARQUE MOVIL                                           |
| 64-Máquina de servicios automotriz | 1   | DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS                  |
| 64-Máquina de servicios automotriz | 1   | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO                                   |
| 64-Máquina de servicios automotriz | 1   | SNS - AMBULATORIOS DE ESPECIALIDADES                         |
| 78-Vehículo especial               | 1   | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                   |
| 99-Embarcaciones                   | 12  | DGI - SERVICIO DE BOMBEROS                                   |
| TOTAL                              | 811 |                                                              |

**ANEXO II .1**  
**SEGURO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don \_\_\_\_\_, con N.I.F nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, según poder autorizado, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, enterado del concurso para la contratación de pólizas de seguro de vehículos y maquinaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y de las condiciones que rigen para el mismo, ofrece la póliza por un importe total de .....euros (expresado en número).

Conjuntamente con este anexo el licitador adjuntará obligatoriamente, firmado y sellado, un documento indicando:

- Relación de primas totales ofertadas por tipo de vehículo asegurado a las que se atenderá en la posterior emisión de altas y bajas de unidades. El resultado de las primas unitarias por el número de vehículos asegurados en cada tipo, deberá coincidir con el importe de prima total anual ofertada.
- Indicación de primas para aseguramiento a Todo Riesgo con hasta tres tipos de franquicia disponibles, siendo la superior de 1.800 euros para camiones y remolques y de 600 euros para el resto de vehículos, a las que se atenderá el licitador en posibles altas posteriores a la emisión.

En Pamplona, a .....

(sello y firma del licitador o de su representante legal)

**ANEXO II.2**  
**SEGURO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**

**OFERTA CUANTITATIVA**

Don \_\_\_\_\_, con N.I.F nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, según poder autorizado, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, enterado del concurso para la contratación de pólizas de seguro de vehículos y maquinaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y de las condiciones que rigen para el mismo, ofrece las siguientes mejoras:

**a) Criterios sociales.**

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento que lo acredite:

Si / No (tachar lo que no proceda)

- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos:

Si / No (tachar lo que no proceda)

**b) Incremento de sumas aseguradas o ampliación de las condiciones básicas.**

- Porcentaje de incremento del límite establecido en las condiciones técnicas para la responsabilidad civil del propietario del vehículo como consecuencia de incendio o explosión del vehículo asegurado estacionado en garaje aun cuando el incendio o explosión no sea consecuencia de un hecho de la circulación (límite mínimo de 60.200€).

..... % de incremento ofertado sobre la suma asegurada mínima

- Porcentaje de incremento de las sumas aseguradas en el seguro de accidentes del conductor, en lo relativo a la cobertura de fallecimiento e invalidez permanente por accidente de circulación como conductor del vehículo, siendo del capital mínimo de 80.000 euros.

..... % de incremento ofertado sobre la suma asegurada mínima

- Ampliación a dos años de la duración en lo relativo a la cobertura de asistencia sanitaria por accidente de circulación como conductor del vehículo, siendo la duración mínima de 365 días.

Si / No (tachar lo que no proceda)

- Porcentaje de incremento de las sumas aseguradas en el seguro de accidentes del conductor, en lo relativo a la cobertura de asistencia sanitaria por accidente de circulación como conductor del vehículo, siendo del capital mínimo de 80.000 euros.

..... % de incremento ofertado sobre la suma asegurada mínima

**c) Inclusión de garantías.**

- Inclusión de cobertura para daños causados al patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra. Esta cobertura operará únicamente en el caso de inexistencia de otra cobertura de seguro sobre los bienes dañados por los vehículos asegurados o hasta la franquicia del seguro existente si la hubiera.

Si / No (tachar lo que no proceda)

- Aceptación expresa de prórroga del contrato por parte de la aseguradora: la compañía de seguros adjudicataria del contrato manifiesta de antemano su aceptación a la prórroga del contrato.

Si / No (tachar lo que no proceda)

En Pamplona, a .....

(sello y firma del licitador o de su representante legal)